

"2024, año de defensa de la vida, la libertad, y la propiedad."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

QUITA DE PERSONERÍA JURÍDICA A ASOCIACIONES SINDICALES QUE DAÑEN O DESTRUYAN BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 1° — Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer la pérdida de la personería jurídica de las asociaciones gremiales y sindicales que incurran en actos de destrucción de bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, durante el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 2° — Causales de pérdida de personería jurídica: Serán causales de pérdida de la personería jurídica los siguientes actos cometidos por las asociaciones gremiales y sindicales o sus representantes: a) Destrucción intencional de bienes del dominio público o privado durante manifestaciones, huelgas, o cualquier otra actividad gremial. b) Participación en actos violentos que resulten en daños a mobiliario urbano, infraestructura estatal, o bienes privados.

ARTÍCULO 3° — Procedimiento: a) Una vez constatado el daño por las autoridades judiciales competentes, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá iniciar el proceso de suspensión preventiva de la personería jurídica de la asociación implicada. b) Durante este proceso, se garantizará el derecho a defensa de la entidad sindical o gremial. c) Si se confirma la responsabilidad de la entidad gremial, se procederá a la revocación definitiva de la personería jurídica.

ARTÍCULO 4° — Consecuencias: a) La pérdida de la personería jurídica implicará la imposibilidad de seguir actuando como persona jurídica y la disolución de la entidad gremial o sindical. b) Las sanciones impuestas no eximirán de la responsabilidad penal o civil que pudiese corresponder a los individuos involucrados.

ARTÍCULO 5° — Cooperación interinstitucional: Las fuerzas de seguridad, el poder judicial y las autoridades de control administrativo deberán coordinar acciones para la detección y sanción de estos actos vandálicos, asegurando la protección de los bienes públicos y privados.

ARTÍCULO 6° — Reglamentación: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días siguientes a su promulgación.

ARTÍCULO 7° — Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Chumpitaz Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley, busca acompañar un cambio de paradigma en la sociedad argentina, donde aquel que comete delitos o faltas ante la ley, recibe su respectiva consecuencia. En las últimas décadas, la figura jurídica de los sindicatos, han optado por diferentes vías, mutar su naturaleza, de la defensa de los trabajadores para ser, extorsionadores de empleadores, y en sus prácticas de abuso podemos encontrar, violencia, aprietes, vandalización de espacios públicos y privados, en pos de forzar discusiones de índole pública para que se resuelvan a su beneficio.

Creemos necesario, indispensable e inevitable, la quita de la personería jurídica a asociaciones sindicales que dañen o destruyan bienes públicos. La ley nacional de sindicatos, Nro 23551, en su Artículo 4°, establece los siguientes derechos:

- a) Constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, asociaciones sindicales;
- b) Afiliarse a las ya constituidas, no afiliarse o desafiliarse;
- c) Reunirse y desarrollar actividades sindicales;
- d) Peticionar ante las autoridades y los empleadores;
- e) Participar en la vida interna de las asociaciones sindicales, elegir libremente a sus representantes, ser elegidos y postular candidatos.

Hacemos mención de sus derechos, para dejar en evidencia, que en ningún caso, existe el derecho a dañar o destruir bienes públicos o privados de cualquier índole bajo la pretensión de la defensa de los trabajadores. La ley y el orden, son el camino para retomar el sendero de la paz social.

Lastimosamente, existe ya una costumbre, en diferentes momentos de nuestro país, de encontrar personajes violentos agrediendo espacios públicos, cometiendo delitos de daño, resistencia a la autoridad, perturbación de sesiones del congreso, daño agravado, entre otros múltiples delitos, como si se tratara de un derecho consagrado o una acción permitida en el contexto de una protesta. Existe un episodio en la Argentina, muy conocido por su popularidad en medios, en el año 2017, un hombre con una remera roja utilizaba un mortero para dañar al congreso y a las fuerzas policiales, quien luego fue detenido y acusado por múltiples delitos, era el retrato vivo de la Argentina que ya no queremos ni podemos permitir.

Si entendemos que los manifestantes acuden a marchas para reclamar derechos, pero entre sus miembros, encontramos personas armadas, con bombas molotov, realmente cabe preguntarnos, si estamos ante asociaciones sindicales o ante grupos delictivos. Por eso en nuestro proyecto, queremos remarcar la importancia, de las asociaciones sindicales de los daños que se lleven a cabo en el nombre de sus protestas, y que se entienda bien y claro, no se busca limitar el accionar de los sindicatos, se busca que paguen por los daños ocasionados. En el caso de los bienes públicos, patrimonio de todos los argentinos. Queremos restaurar la idea de que el delito es delito sin importar quien lo cometa o su contexto, que la violencia es violencia y no la justifica ningún supuesto medio idóneo.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo garantizar el orden público y la preservación de los bienes tanto del Estado como de los particulares, a través de la introducción de una sanción proporcional y adecuada a las asociaciones gremiales y sindicales que, en el ejercicio de sus derechos de manifestación y huelga, incurran en actos de destrucción de mobiliario público o privado.

El derecho a la protesta y a la libertad sindical es uno de los pilares de nuestra democracia. Sin embargo, como todo derecho, su ejercicio conlleva responsabilidades y límites. No puede tolerarse que, bajo el amparo de la protección de derechos fundamentales como la huelga o la manifestación, se justifiquen conductas que atentan contra el orden público, la propiedad privada, y los derechos de otros ciudadanos.

En diversas ocasiones, hemos sido testigos de manifestaciones que, lejos de ser pacíficas, derivan en actos de vandalismo y destrucción de bienes. El mobiliario urbano, los edificios públicos y las propiedades privadas han sido objeto de ataques, generando no solo un daño patrimonial considerable, sino también un perjuicio para la imagen y el bienestar de la sociedad en su conjunto. Estas acciones vandálicas no deben ser ignoradas, pues afectan gravemente a la ciudadanía en general, a la infraestructura de nuestras ciudades y al Estado, que debe destinar recursos que podrían ser utilizados para mejorar la calidad de vida de los habitantes en la reparación de estos daños.

El propósito de este proyecto de ley no es cercenar los derechos sindicales ni obstaculizar las actividades gremiales, sino establecer un marco de responsabilidad para aquellas asociaciones que, en el ejercicio de sus actividades, incurran en comportamientos violentos y destructivos. La destrucción de bienes, ya sean públicos o privados, es una conducta que no puede ser amparada ni promovida por entidades que buscan la mejora de las condiciones laborales y el bienestar de sus miembros.

El proyecto establece que la pérdida de la personería jurídica se aplicará a aquellas asociaciones gremiales y sindicales que, comprobada su responsabilidad en la destrucción de bienes, demuestren una clara transgresión de los límites de la protesta pacífica. El procedimiento para la suspensión y eventual revocación de la personería jurídica garantizará el debido proceso y el derecho a defensa de las organizaciones afectadas, asegurando que se respeten las garantías constitucionales en todo momento.

Es fundamental que las asociaciones gremiales y sindicales, como actores claves en la defensa de los derechos laborales, actúen con responsabilidad social, evitando la promoción o participación en actos que afecten la propiedad o la integridad de los ciudadanos. La presente propuesta busca generar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protesta y la necesidad de proteger los bienes públicos y privados de la destrucción injustificada.

La sanción de esta ley contribuirá a desalentar las conductas violentas en las manifestaciones y fomentará un uso más responsable de los derechos sindicales, alineando las actividades gremiales con los valores del respeto mutuo, la legalidad y la convivencia pacífica.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo este proyecto de ley, que busca preservar el orden público, garantizar el respeto a la propiedad pública y privada, y fortalecer el marco normativo que regula la actuación de las asociaciones gremiales y sindicales en nuestro país.

Gabriel Chumpitaz

Diputado Nacional